

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS, Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Miércoles 12 de septiembre de 1962

Núm. 110

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 71

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, sobre concesión de pensión a doña Adelaida Olea García, como viuda del que fué Practicante de dicho Municipio, don Santiago Jiménez Pérez, este Gobierno Civil en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder a la citada Sra. Olea García la pensión anual de 3.600 pesetas que corresponde a la mensual de 300 pesetas con efectos desde el día 1.º de enero de 1962, más dos mensualidades extraordinarias conforme establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1962.

Dicha Sra. Olea García percibirá la pensión expresada, íntegra y puntualmente del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, debiendo contribuir al pago de la misma, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican los siguientes:

AYUNTAMIENTOS	CUOTA ANUAL	MENSUAL
Mudá.....	357'05	29'78
San Cebrián de Mudá	1.133'55	94'45
Quintanaluengos....	716'05	59'67
Salinas de Pisuerga..	1.393'35	116'10
Total	3.600'00	300'00

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 8 de septiembre de 1962.—El Gobernador civil, Víctor Frágoso del Toro.

2062

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 72

El Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes, por escrito de fecha 7 de agosto próximo pasado dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A fin de verificar el debido control sobre la exploración de yacimientos arqueológicos, que, de acuerdo con la Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, forman parte del Patrimonio Artístico de la Nación, recabo la colaboración de V. E. para que por los medios que estime más eficientes impida realizar en esa provincia más exploraciones arqueológicas que las que están debida y expresamente autorizadas por esta Dirección General, de cuyas autorizaciones tendrá V. E. conocimiento. De esta prohibición quedan exceptuados los trabajos de prospección de yacimientos, los cuales pueden realizar los Delegados de Excavaciones ya sean de Zona, Provinciales o Locales, pero esta clase de prospecciones en ningún caso deberán durar más de cuatro días en un mismo yacimiento, siendo necesaria autorización expresa de esta Dirección General para prolongar los trabajos durante más tiempo».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 6 de septiembre de 1962.—El Gobernador Civil, Víctor Frágoso del Toro.

2061

CIRCULAR NÚM. 69

CAMPAÑA DE VACUNACION ANTICARBUNCOSA

Declarada en Circular de fecha 29 de agosto (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 107), la epizootia de Carbunco Bacteridiano en el ganado lanar de la localidad de Santiago del Val (Santoyo), requeridos los informes oportunos por el Servicio Provincial de Ganadería, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 144 del vigente Reglamento de Epizootias, vengo en decretar la puesta en práctica de una vacunación obligatoria que erradique los peligros para personas y elimine las bajas animales por la enfermedad. Tal vacunación obligatoria se ajustará a los siguientes puntos:

1.º Afectará al ganado lanar de la zona que se señala. Habiéndose verificado en régimen voluntario con anterioridad vacunaciones anticarbuncosas parciales del censo lanar de esta zona, esos animales quedan exentos de la nueva vacunación.

2.º La vacunación anticarbuncosa obligatoria se extenderá a las reses de la especie lanar del término municipal de Santoyo.

3.º La vacunación anticarbuncosa será practicada por el Veterinario Titular del partido, esto es, Santoyo.

4.º La campaña de vacunación anticarbuncosa deberá estar concluida a los veinte días de la aparición de su decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.º La elección del producto vacunal queda de la exclusiva cuenta del Veterinario Titular de Santoyo.

6.º A tenor de lo que designe el artículo 137 del vigente Reglamento de Epizootias, los gastos que se ocasionen en la vacunación serán satisfechos por

los ganaderos a cuyos animales afecte dicha medida y estarán integrados por las siguientes partidas:

a) Precio del producto vacunal, cuyo importe será señalado por el Laboratorio elaborador.

b) Tasa 3.ª de Honorarios, a razón de una peseta por res ovina a partir de 100, con la salvedad de que cuando el número de cabezas a tratar por ganadero no alcance tal cifra, la tarifa citada experimentará un aumento del 25 por

100, si rebase la mitad del número y un 50 por 100 si no alcanza la mitad. (Anejo al Decreto 497/60, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 24).

c) Tasa 2.ª de Honorarios, a razón de 0'25 pesetas por animal en concepto de organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña. (Anejo al mismo Decreto).

7.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, los Servicios Provinciales de

Ganadería verificarán las inspecciones pertinentes para comprobar la eficacia y resultados alcanzados en la campaña de vacunación.

Encarezco al Sr. Alcalde y Autoridades locales de Santoyo, la mayor colaboración para el mejor éxito de las medidas que dispongo.

Palencia 8 de septiembre de 1962.
El Gobernador Civil, Víctor Frogoso de Toro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

DEPOSITARIA DE FONDOS

EJERCICIO DE 1962

PRESUPUESTO DE CONTRIBUCIONES

SEGUNDO TRIMESTRE

CUENTA DE CAUDALES

correspondiente al trimestre expresado que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso

CUENTA DE CAJA

CARGO:

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior	99.376'27
Ingresos realizados durante el trimestre	584.367'58
TOTAL CARGO.....	683.743'85

DATA:

Pagos realizados en el mismo período.....	326.095'85
EXISTENCIA para el trimestre siguiente.....	357.648'—

CLASIFICACION POR CAPITULOS

Capítulos	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
INGRESOS				
1.º	Impuestos directos.....	»	»	»
2.º	Impuestos indirectos.....	»	»	»
3.º	Tasas y otros ingresos.....	»	»	»
4.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	»	416.649'58	416.649'58
5.º	Ingresos patrimoniales.....	»	»	»
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	»	»
7.º	Eventuales e imprevistos.....	2.961'79	37.308'79	40.270'58
8.º	Resultas.....	418.707'85	130.409'21	549.117'06
	Reintegro de gastos.....	»	»	»
	TOTALES.....	421.669'64	584.367'58	1.006.037'22
GASTOS				
1.º	Personal activo.....	85.578'05	242.982'78	328.560'83
2.º	Material y diversos.....	500'—	3.346'65	3.846'65
3.º	Clases pasivas.....	»	»	»
4.º	Deuda.....	»	»	»
5.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	»	14.561'81	14.561'81
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	»	»
7.º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos.....	»	»	»
8.º	Resultas.....	236.215'32	65.204'61	301.419'93
	Devolución por ingresos indebidos.....	»	»	»
	TOTALES.....	322.293'37	326.095'85	648.389'22

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	421.669'64	584.367'58	1.006.037'22
TOTAL DE GASTOS.....	322.293'37	326.095'85	648.389'22
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....	99.376'27	258.271'73	357.648'—

Palencia 30 de junio de 1962.—El Depositario, *Federico Hervada*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Palencia 30 de junio de 1962.—Por el Interventor accidental, *Saturnino Gutiérrez*.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme. Palencia 31 de julio de 1962.—*José María Morrondo*.

SESION DEL PLENO DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 1962

La Diputación acordó en este día, por unanimidad, la aprobación de la cuenta que antecede.—El Presidente, *Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia*.—El Secretario, *Juan Fernández Peñaflor*.

1942

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de TARIEGO DE CERRATO (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de diciembre de 1960:

PRIMERO.—Que con fecha 21 de julio de 1962 la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Reorganización de la propiedad de la zona de TARIEGO DE CERRATO, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo como determina el artículo 34 del texto refundido de 10 de agosto de 1955 y artículo 21 de la Ley de 14 de abril de 1962.

SEGUNDO.—Que el Acuerdo de Reorganización con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

TERCERO.—Que contra el Acuerdo de Reorganización de la Propiedad puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndoles

que contra el Acuerdo de Reorganización sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Palencia 6 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).
2053

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye bajo el número 28 de 1962, sobre estafa; por la presente,

Se cita por término de diez días al procesado en dicho sumario Alberto Pérez Díez, de 25 años de edad, soltero, que tuvo su domicilio en Reinosa, en la calle Calvo Sotelo, núm. 1, hoy en ignorado paradero, sabiéndose únicamente que conduce un camión en las provincias de Burgos y Palencia, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, a fin de notificarle auto de procesamiento y practicar subsiguiente diligencias; bajo apercibimiento, de no verificarle, de convertirse la orden de citación en orden de detención.

Cervera de Pisuerga 31 agosto de 1962.—El Secretario judicial, Elías Ezquerro.
2020

FRECHILLA

Cédula de citación

Freire de Andrade Salazar, D'eca, de 27 años de edad, casado, panadero, natural de Burdeos y vecino del mismo, calle 20 Rue Colbert.

Elena Fernández Alvarez, de 49 años, cocinera; y

María Matilde Freide de Andrade, de 26 años, vecinas de Burdeos, domiciliados últimamente en la ciudad de Palencia, en la actualidad en ignorado paradero, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Frechilla y su partido, en proveído de esta fecha, comparecerán ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, con objeto de recibirles y ofrecerles las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que por la presente se les instruye, y ser reconocidas las dos últimas por el Sr. Médico Forense, entre otras diligencias, como las de reconocimiento del vehículo, marca Citroen, matrícula 6316-AV-33, y tasación de daños del mismo, en mérito del sumario seguido por lesiones y daños por accidente de la circulación, bajo el número 33 de 1962, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario de la Admón. de Justicia, D. Sánchez M.

1979

SALDAÑA

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de Saldaña en resolución de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 25 de 1960, sobre robo, ha acordado hacer saber al penado Miguel Blanco Blanco, de 38 años de edad, casado, hojalatero, natural de León, hijo de padres desconocidos y sin domicilio fijo, que en la subasta celebrada el día de ayer, del colchón de su propiedad que le fué embargado para hacer efectivas las responsabilidades civiles de la causa antes dicha y por el único postor, se ofreció la cantidad de doscientas pesetas, y con el fin de que en el plazo de nueve días presente persona que mejore la postura, se publica la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Saldaña treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Isidro G. Salomón.

1996

Administración Municipal

ARCONADA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento arriba expresado.

Hace saber: Que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre actual, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1963, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Modificación de Tarifas de las Ordenanzas en vigor siguientes

Núm. 10.—Sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Núm. 13.—Sobre licencias de construcciones y obras.

Núm. 16.—Sobre desagüe de canales y goteras.

Núm. 18.—Sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Núm. 22.—Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de la Ley de Régimen Local, textorefundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Lo que se hace público en la forma que exige el apartado 2 del núm. 33 de las instrucciones para la formación de Presupuestos, aprobadas por Orden Ministerial de 31 de julio de 1959.

Arconada 7 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Benito González.

2059

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas para el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes conforme determina el art. 722 de citada Ley, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Ordenanzas que se modifican

Núm. 7.—Desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Núm. 9.—Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Núm. 12.—Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Núm. 28.—Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Las restantes Ordenanzas se acordó su prórroga sin modificación.

Boadilla de Rioseco 6 de septiembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

2050

CAPILLAS

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Capillas,

Hace saber: Que la Corporación municipal del Ayuntamiento de su presidencia, en sesión celebrada el día 8 del actual mes de septiembre, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1963, habiendo acordado lo siguiente:

Modificación de las Tarifas de las Ordenanzas siguientes

5. Entrada de carruajes en domicilios particulares.

7. Desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

8. Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

10. Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

12. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Ratificar sin modificación alguna las Ordenanzas siguientes

2. Inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de reses de cerda en domicilios particulares.

3. Reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

4. Tasa sobre licencias para construcciones de obras.

5. Licencias por el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

9. Ocupación de la vía pública y puestos públicos.

11. Consumiciones en establecimientos públicos.

13. Contribución de usos y consumos.

14. Recargo municipal sobre la matrícula industrial.

15. Recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.

16. Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

17. Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

18. Idem sobre consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

19. Idem municipal sobre la riqueza urbana.

20. Idem id. id. la riqueza rústica y pecuaria.

21. Prestación personal y de transportes.

22. Participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Aprobadas estas Ordenanzas de acuerdo con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestos al público durante quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos a tenor de cuanto dispone el art. 722 del citado Cuerpo Legal.

Capillas 9 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Julián Díez.

2064

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón por aprovechamiento de roturas de los pagos «Cano», «Perdiguero» y «Mortecinos», del año 1962.

Cordovilla la Real 6 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

2039

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cozuelos de Ojeda.

Hace saber: Que esta Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria ce-

lebrada el día 26 de agosto de 1962, aprobó en todas sus partes un dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre imposición y exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1963, habiendo acordado:

Modificar las Tarifas de las siguientes Ordenanzas

De arrastre de vehículos por vías municipales.

De aprovechamientos de leñas.

De ídem de pastos.

De entrada de carruajes en edificios particulares.

De desagüe de canalones en vías municipales.

Ratificar sin modificar el resto de los arbitrios municipales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se exponen dichas Tarifas y Ordenanzas al público, por espacio de quince días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones por los interesados.

Cozuelos de Ojeda 8 de septiembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

2066

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

La Corporación municipal que me honro en presidir en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre actual, ha adoptado entre otros el acuerdo de ratificar y prorrogar las Ordenanzas Municipales actualmente en vigor para el próximo ejercicio de 1963, lo que se hace público con el fin de que contra dicho acuerdo puedan formularse las reclamaciones oportunas durante el plazo de quince días hábiles, conforme dispone el artículo 722, texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Dado en Cubillas de Cerrato a 8 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Marcos Torre.

2067

PAREDES DE NAVA

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava, hace saber:

Que la Corporación municipal expresada, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto último, y para que surtan efectos a partir del próximo ejercicio de 1963, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre imposición de exacciones, acordando la *imposición por primera vez de las siguientes Ordenanzas*:

37. Impuesto para la prevención del paro obrero.

38. Arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza de chimeneas.

39. Tránsito de ganados.

40. Tasa sobre licencia de chimeneas.

Y modificar las siguientes Ordenanzas

5. Concesión de placas, patentes y otros.

13. Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

18. Entrada de carruajes en edificios particulares.

Y ratificar sin modificación alguna las demás Ordenanzas que rigen en el año actual, para que sigan en vigor en el próximo de 1963 y sucesivos, salvo modificación.

Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio del presente edicto.

Paredes de Nava 7 de septiembre de 1962.—El Alcalde, David Fernández.

2051

PAYO DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de su presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco del actual mes de agosto, acordó por unanimidad ratificar y aprobar todas las Ordenanzas que rigen en el año actual de 1962, para el próximo año de 1963.

A fin de que, contra dicho acuerdo puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas conforme determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente de prórroga de las mismas.

Payo de Ojeda 30 de agosto de 1962.—El Alcalde, Lázaro Lezcano.

2004

PERAZANCAS

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Perazancas (Paiencia).

Hace saber: Que esta Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 1962, apro-

bó en todas sus partes un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre imposición de exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1963, habiendo acordado:

Modificar las Tarifas de las siguientes Ordenanzas

De aprovechamiento de pastos.

De rodaje o arrastre por vías municipales.

De entradas de carruajes en edificios particulares.

Ratificar sin modificación el resto de los arbitrios vigentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se exponen dichas Tarifas y Ordenanzas al público, por espacio de quince días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones por los interesados.

Perazancas 8 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

2065

SANTILLANA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santillana de Campos, por medio del presente,

Hace saber: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 5 del actual mes de septiembre, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones municipales para el Presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1963, habiendo acordado lo siguiente:

Creación de nuevos arbitrios

1.º Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

2.º Sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.

Modificación de las Tarifas y Ordenanzas siguientes

11. Sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

14. Sobre desagüe de canalones y goteras en la vía pública y terrenos del común.

15. Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Ratificar sin modificación alguna las demás Ordenanzas y Tarifas vigentes para el próximo ejercicio de 1963.

De conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen

pertinentes, conforme al art. 722 de la misma Ley, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para que así conste y general conocimiento, se hace público por el presente edicto en Santillana de Campos a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Alcalde, Vidal Bregón.

2049

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento arriba expresado,

Hace saber: Que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre actual, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1963, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Modificación de Tarifas de las Ordenanzas en vigor siguientes

Núm. 2.—Arbitrio municipal, riqueza urbana.

Núm. 3.—Idem íd. riqueza rústica.

Núm. 10.—Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Núm. 13.—Sobre licencias para construcciones y obras.

Núm. 14.—Sobre el servicio de Voz Pública.

Núm. 16.—Sobre desagüe de canales y goteras.

Núm. 19.—Sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Núm. 23.—Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Lo que se hace público en la forma que exige el apartado 2 del núm. 33 de las instrucciones para la formación de Presupuestos, aprobadas por Orden Ministerial de 31 de julio de 1959.

Villalcázar de Sirga 7 de septiembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

2058

VILLALCON

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villalcón.

Hace saber: Que la Corporación municipal expresada en sesión ordinaria celebrada el día 26 del corriente mes,

aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exacciones para el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1963, acordando el establecimiento de la nueva Ordenanza:

21. Ocupación de la vía pública y terrenos del común, con estiércol, paja, tierra, piedra, escombros, carros, máquinas y artefactos agrícolas.

Asimismo ratifica sin modificación de ninguna clase las siguientes Ordenanzas:

1. Reconocimiento sanitario de reses de cerda.

2. Reconocimiento e inspección de artículos alimenticios.

3. Arrastre de vehículos por vías municipales.

4. Sobre licencias de construcciones de obras.

5. Desagüe de cañalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

6. Entrada de carruajes en edificios particulares.

7. Contribuciones especiales.

8. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

9. Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en establecimientos.

10. Impuesto de usos y consumos, tarifa 5.^a

11. Recargo municipal sobre la contribución industrial.

12. Recargo municipal sobre el impuesto de electricidad.

13. Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

14. Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

15. Arbitrio municipal sobre carnes, pescados y mariscos finos.

16. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

17. Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

18. Sobre prestación personal y de transportes.

19. Sobre servicios del Cementerio.

20. Participación municipal en el arbitrio sobre riqueza provincial.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Villalcón 29 de agosto de 1962.—El Alcalde-presidente, Zósimo Padierna.

2013

VILLARRABE

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

Ordenanzas en vigor siguientes

1. Sobre inspección y reconocimiento de reses de cerda.

2. Idem de carnes, pescados y otros alimentos destinados al abasto público.

6. Idem íd. íd. sobre consumiciones en establecimientos públicos.

8. El recargo sobre la contribución de usos y consumos, tarifa 5.^a, cedido por el Estado.

9. El recargo sobre la contribución industrial y de comercio

10. Idem sobre el impuesto de gas y electricidad.

11. Idem del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro sobre la contribución rústica.

12. El arbitrio sobre carruajes, cabaillerías de lujo y bicicletas.

13. Id. sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

14. Id. sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

15. Id. sobre la riqueza urbana del Municipio.

16. Id. sobre la riqueza rústica del Municipio.

17. La participación del 10 por 100 sobre la riqueza provincial radiante.

Ordenanzas que se modifican

3. Sobre desagüe de cañalones en la vía pública.

4. Sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

5. Sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

7. Arbitrio no fiscal sobre los perros.

Villarrabé 1 de septiembre de 1962.—

El Alcalde, Eustasio Caminero.

2015